

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00770 00

Subsanado el libelo en el término establecido y reunidos los requisitos de Ley, se ADMITE la presente demanda verbal interpuesta por **Carlos Fernando Cabrera Quiroga, Pedro José Cabrera Quiroga, y Ana María Cabrera Quiroga** representada por **Ana Cilia Quiroga Estrada** en calidad de herederos de **Pedro Jacinto Cabrera Camargo q.e.p.d.** contra **Pablo Antonio Carrera Camargo**.

Désele el trámite del proceso verbal de menor cuantía conforme lo dispuesto en el art. 368 y s.s. del C.G.P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al demandado conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem; o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (en el correo electrónico indicado en la demanda), cumpliendo con las exigencias del citado artículo. De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada Cristina Ferro Bolaños como apoderada de la parte actora.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa71960dff3ae5c2387b81a4505bd3cc444542b6f13993ce7a5961eef98bbdea

Documento generado en 26/10/2021 03:49:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**